



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: POS-SP-02/2020.

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA.

DENUNCIADOS: C. ERNESTO ROGER MUNRO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.


INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DEL CIUDADANO ERNESTO ROGER MUNRO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE DESAHOGADAS LAS PRUEBAS Y REMITIDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SE PROCEDE A RADICAR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR... EL MAGISTRADO PONENTE PROCEDERÁ EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, MISMO QUE SE RESOLVERÁ EN SESIÓN PÚBLICA... PUBLÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA

EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a treinta de octubre de dos mil veinte, doy cuenta con el estado procesal que guardan los autos, así como con las constancias remitidas por el C. Nery Ruíz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que obran dentro del presente procedimiento ordinario sancionador. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto para proveer sobre el estado procesal que guardan los autos, así como las constancias remitidas por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que conforman el expediente debidamente integrado y tramitado en la vía de Procedimiento ordinario Sancionador, formado por motivo del escrito de denuncia (ff.06-21), interpuesta por el Lic. Antonio Gutiérrez Gastelum, representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del C. Ernesto Roger Munro López, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora y funcionarios públicos que resulten responsables, por la presunta “violación del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al realizar propaganda bajo la modalidad de comunicación social por parte del Presidente Municipal y funcionarios públicos del ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, a favor del Presidente Municipal Ernesto Roger Munro López, incluyendo su nombre, su apelativo, color de su partido político (azul del pan) y símbolos que implican la promoción personalizada del mencionado servidor público”.

De igual manera, en auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, se ordenó requerir por estrados así como por correo electrónico proporcionado por la parte demandada, para que en términos de **tres días** contados a partir de la notificación del acuerdo en mención, señale domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora. Mediante cedula de notificación del veintitrés de octubre, se realizó dicho requerimiento, apercibiéndole de que en caso de no señalar domicilio en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones se realizarán enviándolas solamente al correo ya proporcionado. A través de la certificación del veintinueve de octubre, el Secretario General de este Tribunal certifica y hace constar que transcurrido el plazo señalado, no fue atendido el requerimiento a la parte denunciada.

Asimismo al encontrarse debidamente desahogadas las pruebas y remitido el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 297, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Magistrado Ponente **VLADIMIR GOMEZ ANDURO**, procede a **radicar** el procedimiento ordinario sancionador de mérito, verificando el cumplimiento de los requisitos, lo anterior con

fundamento en el artículo 297, párrafo séptimo, fracción primera de la Ley en referencia.

Por otra parte, con base en lo dispuesto en el mencionado artículo 297, párrafo séptimo, fracción IV, de la citada Ley en comento, y toda vez que se encuentra debidamente integrado el presente expediente, el Magistrado Ponente procederá a someter el proyecto de resolución que corresponda al Pleno de este Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"